



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 097 -2020-MDL/GM

Lince, 20 agosto 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

VISTO:

El Memorando N° 099-2020-MDL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 066 -2020-MDL-GPP/SPIM de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización, el Memorandum N° 793 -2020-MDL/GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 235-2020-MDL-GAJ;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la mejora de la gestión pública, de manera que se logre mayores niveles de eficiencia y una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos del Estado;

Que, el Artículo N° 123, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los administrados pueden solicitar que la presentación de información o documentos en el procedimiento se realice a través de medios de transmisión a distancia, tales como correo electrónico;

Que, el Artículo N° 01, del Decreto Legislativo N° 1412 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 186-2019-MDL-GM se aprobó la Directiva N° 003-2019-MDL “Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas en la Municipalidad Distrital de Lince”;

Que, con Informe N° -2020-MDL-GPP/SPIM, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización emite opinión técnica favorable para la aprobación de la presente directiva;

Que, con Informe N° -2020-MDL-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de la presente directiva;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones establecidas en la Ordenanza N° 429-2019-MDL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince, y a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Directiva N° 007-2020-MDL “Lineamientos para el Desarrollo del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante Canales Digitales y/o presenciales en la Municipalidad Distrital de Lince”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los órganos y/o unidades orgánicas designados en el Artículo N° 08 de la presente Directiva.





Municipalidad
de **Lince**

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y, la Directiva aprobada en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince (www.munilince.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. – La Presente Resolución entrará en vigencia al siguiente día hábil de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



MUNICIPALIDAD DE LINCE

CPC. JOSÉ LUIS AREVALO CASTRO
GERENTE MUNICIPAL

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 007-2020-MDL	Fecha: 20/08/2020
	LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR MEDIANTE CANALES DIGITALES Y/O PRESENCIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 1 de 11

DIRECTIVA N° 007-2020-MDL

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR MEDIANTE CANALES DIGITALES Y/O PRESENCIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Elaborado por: Gerencia de Asesoría Jurídica.

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones y procedimientos que regulen la utilización de canales digitales para realizar las notificaciones y facilitar el desarrollo e instalación de las audiencias en los procedimientos de la Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior dentro del marco legal de la Ley N° 29227.

II. FINALIDAD

Desarrollar los procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, garantizando los principios y derechos del debido procedimiento administrativo, el cumplimiento de plazos y la celeridad en las actuaciones y diligencias, a través de canales digitales.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de aplicación para las unidades orgánicas y personal que intervienen en los procedimientos administrativos en el marco de la Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que participan desde la recepción de documentos, revisión de requisitos, agenda, instalación, notificación durante el procedimiento y notificación para las audiencias virtuales o presenciales, así como la utilización de aplicativos de las redes sociales que permitan la realización de las audiencias únicas de forma eficaz.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29227 – Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior
- Decreto Supremo N° 009-2008-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.

V. DEFINICIONES

5.1. Separación Convencional:

Proceso no contencioso mediante el cual la autoridad municipal formaliza la voluntad de los cónyuges de separarse legalmente y obtener el divorcio ulterior.

5.2. Divorcio Ulterior:

Disolución de vínculo matrimonial.

5.3. Audiencia Virtual:

Diligencia que se lleva a cabo de manera virtual con la participación del funcionario facultado para realizarla y los cónyuges solicitantes o sus representantes válidamente acreditados, en la cual expresan su voluntad de continuar o no con el procedimiento de separación convencional, en el marco de la Ley N° 29227 y su reglamento

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 007-2020-MDL	Fecha: 20/08/2020
	LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR MEDIANTE CANALES DIGITALES Y/O PRESENCIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 2 de 11

5.4. Canales Digitales:

Son los medios de contacto digital que pone a disposición la Municipalidad Distrital de Lince a los administrados para facilitar el acceso a la información institucional y de trámites, como son página web institucional, redes sociales, mensajería electrónica.

5.5. Videoconferencia:

Tecnología que proporciona un sistema de comunicación bidireccional de audio, video y datos que permita que las sedes receptoras y emisoras mantengan comunicación simultánea interactiva en tiempo real.

5.6. Órgano o Unidad Orgánica:

Dependencia encargada del desarrollo del procedimiento administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

5.7. Acta de Audiencia Única:

Documento elaborado por el responsable de la realización de la Audiencia Única, bajo los parámetros establecidos en la Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior – Ley 29227 y su Reglamento.

5.8. Informe de Audiencia del Órgano Responsable:

Documento elaborado por el Responsable de realización de Audiencias, mediante el cual da fe de la realización de la audiencia virtual o presencial de las partes intervinientes en la misma.

5.9. Responsable de la Sala Virtual:

Personal de apoyo técnico a la función administrativa responsable de coordinar la instalación de los equipos, programas, etc. que permitan la programación y realización de la audiencia virtual.

5.10. Personal de Soporte Técnico:

Personal responsable de brindar respaldo técnico, antes, durante y después de las audiencias virtuales programadas.

5.11. Administrados:

Personas naturales que tienen vínculo matrimonial y presentan su solicitud para el inicio del procedimiento No contencioso en el Marco de la Ley 29227, Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y su reglamento.

5.12. Notificación:

Comunicación administrativa con consecuencias jurídicas, a través de un documento escrito o por medio alternativo electrónico (correo electrónico, e-mail) autorizado, este último, por las partes para recibir comunicación necesaria respecto al procedimiento iniciado ante la Municipalidad Distrital de Lince.

5.13. Recepción de la Notificación:

Las partes del procedimiento, recibirán comunicación por medio escrito o dirección electrónica (e-mail) autorizado por los administrados, de las observaciones si las hubiera, de la programación de la audiencia única virtual u otros, que sean necesarios.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Logística Requerida

Para el desarrollo de la audiencia virtual se requiere mínimamente disponer de un ambiente que cuente con equipo de cómputo que permita la transmisión de datos (video y audio) en tiempo real, accediendo a una interacción fluida entre los administrados y en funcionario

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 007-2020-MDL	Fecha: 20/08/2020
	LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR MEDIANTE CANALES DIGITALES Y/O PRESENCIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 3 de 11

autorizado para llevar a cabo la audiencia única; debiendo los administrados contar con un equipo tecnológico conectado a internet para el momento de la audiencia única.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Presentación de la Solicitud para los procedimientos de separación convencional y divorcio ulterior

- 7.1.1. Los administrados, al presentar su expediente además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 124° del TUO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, deberán consignar, una dirección de correo electrónico por cada cónyuge, donde autoricen que se les haga llegar todas las notificaciones que se emitirán en el transcurso del procedimiento, la cual tendrá valor legal.
- 7.1.2. Para tal efecto, la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, verificará el cumplimiento de los requisitos requeridos de acuerdo al TUPA de la entidad en concordancia con la Ley N° 29227 y su reglamento, de estar completos remitirá el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica quien validará la dirección electrónica consignada. Una vez realizada la validación del correo electrónico, toda notificación realizada al mismo durante el procedimiento, surtirá todos los efectos legales.
- 7.1.3. En caso, la dirección de correo electrónico no sea validado, la Gerencia de Asesoría Jurídica le solicitará al administrado por vía telefónica proporcionar un correo electrónico correcto a fin de ser validado, otorgándole el plazo de 02 días hábiles para su subsanación.
- 7.1.4. Subsana la observación de error en la dirección de correo electrónico y una vez que sea validado, se continuará con la tramitación del procedimiento.
- 7.1.5. La Gerencia de Asesoría Jurídica, verificará los requisitos y/o documentos que contenga el expediente y en caso de encontrar observaciones, se comunicará a los administrados a través de la dirección de correo electrónico brindado y validado. De no tener observaciones, fijará día y hora para la realización de la Audiencia Única Virtual o presencial, adjuntándose también la invitación electrónica para la audiencia.

7.2. Desarrollo de la Audiencia Única

- 7.2.1. La audiencia única, se realizará conforme a las reglas del procedimiento vigente, siempre dirigidas por el funcionario responsable designado.
- 7.2.2. Previamente a la audiencia, el personal de soporte técnico verificará que las partes se encuentren debidamente interconectadas mediante el aplicativo tecnológico pertinente, y comprobará la disponibilidad y calidad de las comunicaciones y buen funcionamiento de los equipos.
- 7.2.3. El funcionario responsable designado, deberá ingresar a la plataforma web con una anticipación de 10 minutos a la hora fijada para la audiencia a fin de verificar que no haya inconvenientes al momento de iniciarla, debiendo comunicar a los administrados al momento de la notificación de la fecha y hora de audiencia que deben ingresar también con dicha anticipación.
- 7.2.4. A la hora indicada el funcionario responsable de llevar a cabo la Audiencia Única Virtual o presencial, dará inicio a la misma, pudiendo esperar máximo 10 minutos para dar inicio a la diligencia, para cuyo efecto les solicitará a las partes mostrar su documento nacional de identidad y en la audiencia virtual realizar la captura de imagen de cada uno de los administrados portando su DNI a fin de, solicitándole para este efecto, acerque su documento de identidad a la cámara del dispositivo y quede constancia de su identidad. La Audiencia será grabada y quedará como registro de su ocurrencia.
- 7.2.5. Concluida la Audiencia el funcionario encargado mostrará y dará lectura al acta de audiencia, si las partes se encuentran conforme, se acercarán a la Municipalidad para

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 007-2020-MDL	Fecha: 20/08/2020
	LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR MEDIANTE CANALES DIGITALES Y/O PRESENCIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 4 de 11

suscribir las actas correspondientes. Las partes deberán suscribir el acta si ésta se realizó de manera presencial, y de haberse realizado de forma virtual deberán apersonarse a la Municipalidad a efecto de suscribir el acta de audiencia correspondiente dentro del plazo de 5 días hábiles de realizada ésta. En caso contrario se dará por no realizada dicha diligencia y se procederá a la conclusión del procedimiento y al archivo del expediente.

- 7.2.6. Los audios de las Audiencias virtuales, se almacenarán en el Directorio asignado al administrador de Sala de Audiencias virtual e integrarse al Backup mediante mecanismo de resguardo.
- 7.2.7. En un plazo no mayor de 5 días de realizada la audiencia única, se emitirá el acto administrativo que declara la separación convencional y será notificada a los administrados en su domicilio legal o a través del correo electrónico validado consignado en su solicitud.
- 7.2.8. Vencido el plazo de los dos meses de haberse notificado el acto administrativo que declara la separación convencional y a solicitud de cualquiera de las partes, se procederá a la emisión del acto administrativo que dispone la disolución del vínculo matrimonial a los 05 días de recibida la solicitud, debiendo comunicar a los administrados que deberán apersonarse a las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Lince, para su notificación y continuar con el trámite ante Registro Públicos y la RENIEC, respectivamente.
- 7.2.9. Posteriormente, las diligencias deberán realizarse preferentemente a través de un sistema que la Municipalidad Distrital de Lince, pueda habilitar para estos efectos.

VIII. RESPONSABILIDADES

8.1. De la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria:

Es la responsable de recepcionar los expedientes, revisar que cuenten con los requisitos establecidos en el TUPA y que los escritos cuenten con los requisitos señalados en el artículo 124° del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 009-2019-JUS.

8.2. De la Gerencia de Asesoría Jurídica:

Es la encargada de evaluar la validez de los requisitos anexados en el expediente presentado, conforme a lo establecido en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, programar y realizar la audiencia única virtual; e informar a la Gerencia Municipal.

8.3. De la Gerencia Municipal:

Es el Órgano encargado de emitir las resoluciones administrativas que declaran la Separación Convencional y posteriormente el divorcio ulterior, conforme a las reglas de la ley de la materia y de acuerdo a la delegación de facultades aprobada por Resolución de Alcaldía N° 242-2019- MDA.

8.4. De la Subgerencia de Tecnologías de la Información:

Es la Unidad Orgánica responsable de apoyar con implementar la logística tecnológica, para la elaboración de las audiencias virtuales y dotar de todas las medidas de seguridad para la privacidad del acto.

IX. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

- 8.5. En forma excepcional podrán realizarse Audiencias Únicas presenciales, siguiendo los protocolos de prevención de salud y salubridad establecidos, las cuales deberán ser solicitadas por las partes y están sujetas a la evaluación del funcionario responsable de llevar acabo la audiencia.

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 007-2020-MDL	Fecha: 20/08/2020
	LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR MEDIANTE CANALES DIGITALES Y/O PRESENCIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 5 de 11

- 8.6. De ocurrir algún imprevisto de naturaleza técnica, el encargado del soporte técnico deberá procurar realizar la reconexión. En caso de persistir el imprevisto y sea imposible realizar la audiencia virtual, aun presente el administrado, se reprogramará la citación a la audiencia en un plazo no mayor de dos días hábiles, dejándose constancia del hecho a fin de garantizar el debido procedimiento. Asimismo, de existir problemas de conexión y que estos no sean atribuibles a la Municipalidad Distrital de Lince, se procede a programar la diligencia de manera presencial, notificando por última vez para su realización o continuación, según sea el caso, en un plazo no mayor de dos días hábiles.

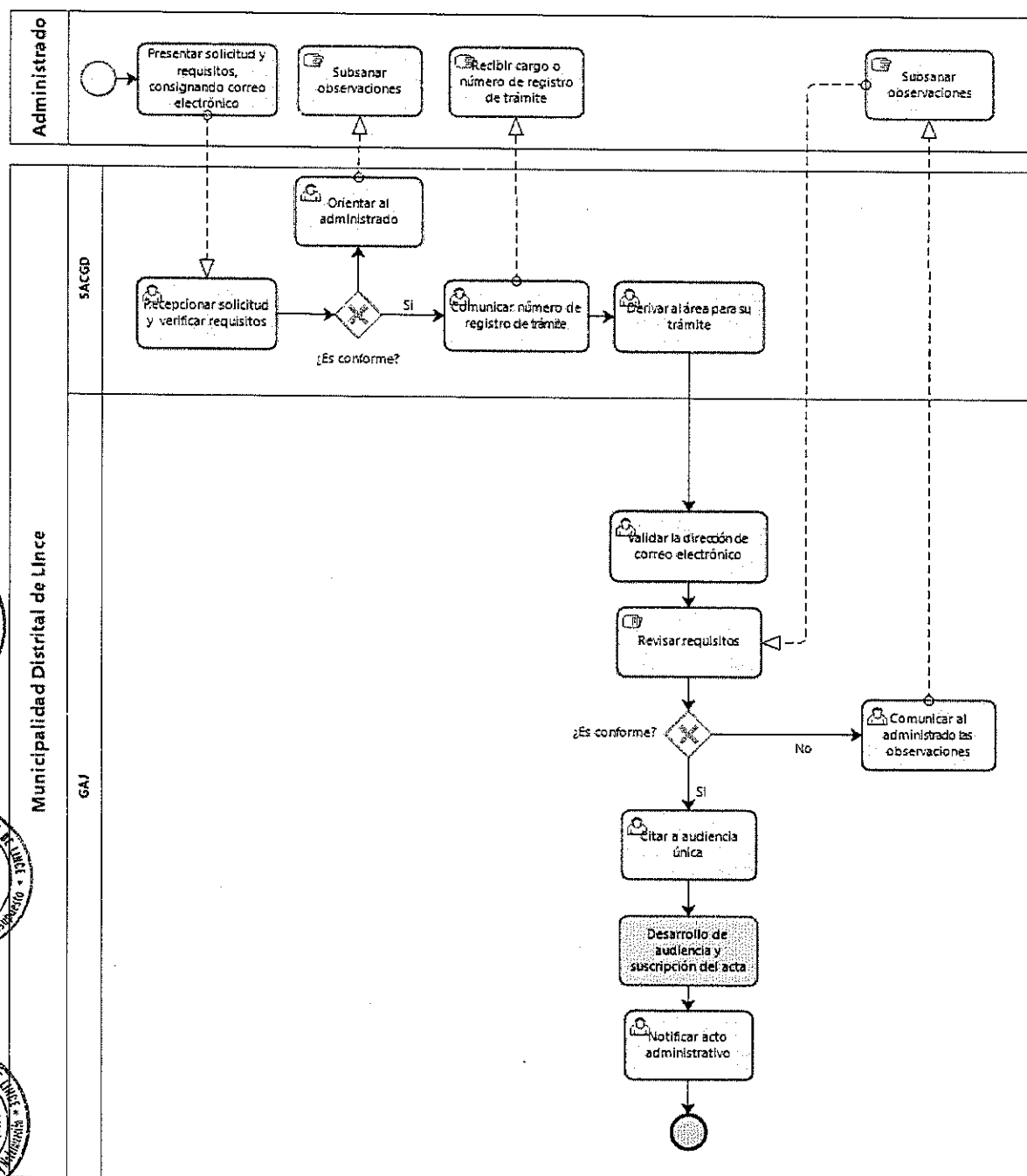
X. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- 9.1. Flujograma
- 9.2. ANEXO N° 01: "Formatos de Solicitud de Separación Convencional"
- 9.3. ANEXO N° 02: "Formato de Solicitud de Divorcio Ulterior"
- 9.4. ANEXO N° 03: "Formato de DJ de Ultimo Domicilio Conyugal."
- 9.5. ANEXO N° 04: "Formato DJ de no tener hijos menores de edad o Mayores con Incapacidad"
- 9.6. ANEXO N° 05: "Formato DJ de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedades de Gananciales"



 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 007-2020-MDL	Fecha: 20/08/2020
	LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR MEDIANTE CANALES DIGITALES Y/O PRESENCIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 6 de 11

Flujograma



 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 007-2020-MDL	Fecha: 20/08/2020
	LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR MEDIANTE CANALES DIGITALES Y/O PRESENCIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 7 de 11

ANEXO N° 01: "Formatos de Solicitud de Separación Convencional"

Sumilla: Solicitud de Separación Convencional

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Yo, _____
identificado (a) con DNI N° _____, con domicilio actual en
_____, (*), con correo electrónico
_____, (*); y
_____,
identificado(a) con DNI N° _____, con domicilio actual en _____
_____ y con correo electrónico
_____, (*); **solicitamos se declare la separación convencional de
nuestro vínculo matrimonial**, celebrado el día _____ en la Municipalidad
de _____, para lo cual nos acogemos al Procedimiento
no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante la Municipalidad
que usted representa, según la Ley N° 29227.

Para tal efecto adjuntamos los siguientes documentos:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

Fecha: _____

Firma

Huella Digital

Firma

Huella Digital

Nombre(s) _____

Nombre(s) _____

Apellidos _____

Apellidos _____

DNI N° _____

DNI N° _____

(*) Domicilio donde se realizarán las notificaciones de todos los actos relacionados al presente procedimiento y autorizo se me notifique al correo electrónico.

(**) Indicar el último domicilio que compartieron los cónyuges.

IMPORTANTE: Se presume que todos los documentos y las declaraciones formuladas por los conyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley si se detectará la falsedad de los documentos presentados o de las declaraciones consignadas (artículo 7° del Decreto Supremo N° 009-2008- JUS).

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 007-2020-MDL	Fecha: 20/08/2020
	LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR MEDIANTE CANALES DIGITALES Y/O PRESENCIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 8 de 11

ANEXO N° 02: "Formato de Solicitud de Divorcio Ulterior"

Sumilla: Solicitud de Disolución de Vínculo
Matrimonial

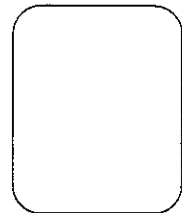
SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Yo, _____,
identificado con DNI N° _____, con domicilio actual en
_____ (*) (**) y correo
electrónico _____ (*) donde autorizo se me notifique el acto
administrativo que devengue del presente procedimiento; **solicito se declare la
disolución del vínculo matrimonial** habiendo transcurrido el plazo de dos meses
de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° _____, de fecha
_____, la cual declara la Separación Convencional de
Cuerpos _____ de _____ mi _____ cónyuge
_____, según lo
establece la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de
Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Para tal efecto adjunto copia de la Resolución de Alcaldía y el documento que
acredita el pago de la tasa correspondiente.

Fecha: _____

Firma: _____



Huella Digital

Nombres y Apellidos: _____

DNI N° _____

Teléfono de contacto: _____

(*) Domicilio donde se realizarán las notificaciones de todos los actos relacionados al presente
procedimiento y autorizo se me notifique al correo electrónico.

(**) Cualquiera de los cónyuges puede solicitar la disolución.

IMPORTANTE: Se presume que todos los documentos y las declaraciones formuladas por los cónyuges
responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales
y administrativas establecidas por ley si se detectará la falsedad de los documentos presentados o de las
declaraciones consignadas (Artículo 7° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS).

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 007-2020-MDL	Fecha: 20/08/2020
	LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR MEDIANTE CANALES DIGITALES Y/O PRESENCIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 9 de 11

ANEXO N° 03: "Formato de Declaración Jurada de Último Domicilio Conyugal."

DECLARACIÓN JURADA DE ÚLTIMO DOMICILIO CONYUGAL

Yo, _____, identificado (a)
con DNI N° _____, con domicilio en _____
y _____, identificado(a) con DNI N° _____
con domicilio en _____

_____; **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que nuestro último domicilio conyugal fue _____; ello en concordancia con lo establecido en el literal j) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidad y Notarias.

Fecha: _____

Firma _____

Huella Digital

Firma _____

Huella Digital

Nombre(s) _____

Apellidos _____

DNI N° _____

Nombre(s) _____

Apellidos _____

DNI N° _____

IMPORTANTE: Se presume que todos los documentos y las declaraciones formuladas por los conyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley si se detectará la falsedad de los documentos presentados o de las declaraciones consignadas (artículo 7° del Decreto Supremo. N° 009-2008- JUS).

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 007-2020-MDL	Fecha: 20/08/2020
	LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR MEDIANTE CANALES DIGITALES Y/O PRESENCIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 10 de 11

ANEXO N° 04: : "Formato DJ de no tener hijos menores de edad o Mayores con Incapacidad"

DECLARACION JURADA DE NO TENER HIJOS MENORES DE EDAD O MAYORES CON INCAPACIDAD

Yo, _____, identificado (a)
con DNI N° _____, con domicilio en _____
y _____, identificado(a) con DNI N° _____
con domicilio en _____

_____; **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que actualmente no tenemos hijos menores de edad o mayores con incapacidad producto de nuestro matrimonio; ello en concordancia con lo establecido en el literal c) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidad y Notarias.

Fecha: _____

Firma

Huella Digital

Firma

Huella Digital

Nombre(s) _____

Apellidos _____

DNI N° _____

Nombre(s) _____

Apellidos _____

DNI N° _____

IMPORTANTE: Se presume que todos los documentos y las declaraciones formuladas por los conyugues responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley si se detectará la falsedad de los documentos presentados o de las declaraciones consignadas (artículo 7° del Decreto Supremo. N° 009-2008- JUS).

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 007-2020-MDL	Fecha: 20/08/2020
	LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR MEDIANTE CANALES DIGITALES Y/O PRESENCIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 11 de 11

ANEXO N° 05: "Formato DJ de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedades de Gananciales"

DECLARACION JURADA DE CARECER DE BIENES SUJETOS AL REGIMEN DE SOCIEDADES DE GANANCIALES

Yo, _____, identificado (a)
con DNI N° _____, con domicilio en
_____ y
_____, identificado(a) con DNI N°
_____, con domicilio en _____

_____; **DECLARAMOS BAJO
JURAMENTO** que actualmente carecemos de bienes sujetos al régimen de sociedad
de gananciales producto de nuestro patrimonio; ello en concordancia con lo establecido
en el literal h) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS que aprueba el
Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de
Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidad y Notarias.

Fecha: _____

Firma _____ Huella Digital _____
Nombre(s) _____
Apellidos _____
DNI N° _____

Firma _____ Huella Digital _____
Nombre(s) _____
Apellidos _____
DNI N° _____

IMPORTANTE: Se presume que todos los documentos y las declaraciones formuladas por los
conyugues responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las
responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley si se detectará la
falsedad de los documentos presentados o de las declaraciones consignadas (artículo 7° del
Decreto Supremo. N° 009-2008- JUS)."